O R D E N A N Z A N° 1019/2020

ESTABLECER LA “MARCA PUEBLO” DE VILLA SANTA ROSA

FUNDAMENTOS

La marca pueblo es el concepto y la forma en que una localidad es percibida y desea ser reconocida. Es un símbolo de identificación social que no solo es vista como marca en el exterior, sino que refuerza el sentido de pertenencia a quienes viven en la localidad, y permite pensar en políticas a mediano plazo, por ello es clave que esa marca se sostenga en el tiempo.

Una marca pueblo no solo es una insignia con la que se reconoce a una urbe, es una herramienta funcional para procurar el bienestar de una sociedad. La marca pueblo se define como un símbolo mediante el cual asocia los atributos particulares y únicos de un pueblo, con los que se espera diferenciarlo, reconocerlo e identificarlo del resto de las regiones.

El fin que toda marca pueblo persigue, es el de proyectarse como una localidad cargada de atributos positivos, capaz de ofrecer la más alta competitividad dentro del rubro en el cual busca destacarse, sea éste el industrial, turístico, comercial, cultural, histórico, natural y/o espiritual, entre otros. Para ello la importancia de la triada conformada por identidad, imagen y cultura, es fundamental como soporte integral tanto para su conformación como un manejo adecuado de la misma.

La identidad y la cultura constituyen dos fenómenos complementarios los cuales son ingredientes vitales en la intensión que son consolidados y proyectados, a través de la marca la cual se convierte en referente de la localidad.

Los símbolos tienen un gran valor dentro de la expresión cultural, por lo cual entendemos propiamente a la cultura como el conjunto de formas simbólicas que dan sentido, marcan las normas y justifican el hacer y accionar de un grupo social.

El isologotipo de Villa Santa Rosa nace de la conjunción de las primeras letras de cada palabra. Las tipologías se entrelazan recordando a quienes lo observen el sentimiento de hermandad, unión y cooperación que debe reinar entre todos los vecinos de la localidad y de ellos con su tierra.

Este monograma se encuentra coronado por una aureola

remarcando el rasgo de santidad que alberga en su historia. No solo por su nombre y su devoción a la Santa a quien su veneración popular traspasa generaciones, sino también porque en sus calles vio crecer y vivir al que sería el primer Santo Argentino: José Gabriel del Rosario Brochero.

El color del isologo es el denominado borravino. Un rojo oscuro, también conocido como “color vino”. Este color es hermano del denominado bordó, también llamado rojo burdeos, burdeo o bordeaux, es un color vinoso que abarca desde el rojo púrpura oscuro y que se basa en la coloración característica y predominante del vino del mismo nombre. La elección de este color no es casual. Tiene una relación directa con el carácter religioso de la historia y el nombre de la localidad. Por todo lo expuesto el color “borravino”, no solo evoca la bebida nacional, sino su carácter simple pero místico, su cercanía con la sangre y con la tierra, su imagen de abundancia y especialmente como símbolo de la alegría de los pueblos.

Una estrategia de marca pueblo correctamente desarrollada y bien gestionada, favorece el desarrollo económico y cultural del espacio local, refuerza el sentido identitario de sus ciudadanos, al poseer tiene un componente cognitivo y uno afectivo: cognitivo porque asigna significado, y afectivo porque lo que asigna es un valor.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1019/2020

Artículo 1°: CREASE Y establecese como “marca pueblo” Identificatoria de esta localidad al isologotipo que nace de la conjunción de las primera letra de cada palabra que compone Villa Santa Rosa – VSR - con el agregado en la parte superior media de dicha marca de una figura con forma oval; cuyas medidas, color, diseño y/o dibujo, y/o estética de letras y ovalo se consignan en el anexo al presente.-

Artículo 2°: FACULTESE al departamento Ejecutivo a Tramitar la Registración de la Marca establecido en el Artículo 1º del presente, en el Registro Nacional de la Propiedad de marcas.-

Artículo 3°: DISPONESE EL USO en toda dependencia municipal y organismos intramunicipal de dicha marca, en toda documentación oficial de este municipio, en toda

insignia y uniforme utilizadas por las autoridades y/o funcionarios y/o empleados municipales y en todos los actos oficiales se exhibirá la misma, al igual que en los lugares Públicos y publicidad que el Departamento Ejecutivo determine y ordene.-

Artículo 4°: INVITASE a los comerciantes, productores e industriales y artesanos de la zona de esta localidad que cumplan con los requisitos necesarios al uso de la marca identificatoria de esta localidad, a gestionar la licencia de uso parcial respetando íntegra y textualmente la marca, guardando el diseño, las medidas, proporciones y estética de la marca conforme se establece en el anexo del presente, en los frentes de negocios, industrias, vidriera y en los productos de elaboración y/o fraccionamiento y envasado exclusivamente local.

Artículo 5°: FACULTASE al D.E.M. a:

A. otorgar la Licencia de Uso parcial a los solicitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos necesarios.
B. expedir las licencias parciales de uso mediante la suscripción de los contratos respectivos, otorgando a los licenciatarios obleas numeradas y los demás instrumentos de control que establezca.
C. Crear y administrar el Registro de Licencias de Uso de la Marca Pueblo.
D. Reglamentar la presente en todos los aspectos que no estén contemplados en la misma.
E. Disponer de un Régimen de Sanciones para los Licenciatarios que cometan infracciones al reglamento.
F. promocionar el sistema y velar por el prestigio de la “Marca Pueblo”

G. Reglamentar a través de un Decreto todo lo que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- DISPÓNESE que el Registro de Altas Y Bajas de Licencias de Uso de la Marca estará a cargo de la Oficina Administrativa del D.E.M. que el mismo designe.-

Artículo 7°: CRÉASE el Fondo denominado la “Marca Pueblo”, que estará constituido:

A) Previsiones presupuestarias anuales que disponga el Departamento Ejecutivo.

B) Contribuciones, legados y/o donaciones generadas en la ayuda económica dispuesta por las personas públicas o privadas interesadas en el funcionamiento del sistema.

C) Multas contractuales que se apliquen por incumplimientos a las obligaciones contractuales que contemplen tal sanción

D) Percepción de aranceles por la expedición de logos y demás servicios derivados de la

aplicación del sistema.-

Artículo 8°: DISPÓNESE que los gastos que demande el trámite de la marca y el funcionamiento de la mismas, serán imputados en la partida de egresos 2.1.07 Otras Erogaciones, del Presupuesto previsto para el presente ejercicio.-

Artículo 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese**.-**

"Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte"
Promulgada por:
Decreto Nº 071/2020
De fecha: 25/08/2020

FIRMADO: Edwar D. Toledo Presidente Concejo Deliberante – Rubén Depiante Secretario Concejo Deliberante Villa Santa Rosa

ANEXO 1

CONDICIONES y REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE USO PARCIAL DE LA MARCA VSR

PRIMERO: Los aspirantes a obtener la licencia de uso parcial de la "marca pueblo" de esta localidad, deberán ser mayor de edad, contar con habilitación Municipal, y encontrarse inscriptos en los organismos nacionales y provinciales con motivo de la actividad comercial, industrial y/o artesanal que desarrollan.-

SEGUNDO: El o los producto/s o mercadería/s deberá ser de elaboración, y/o fraccionamiento y/o envasado local, y contando con una antigüedad mínima con 2(dos) años de comercialización en la localidad de Villa Santa Rosa.-

TERCERO: Los aspirantes deberán presentar en la Oficina que destine a esos fines la Municipalidad una nota con indicación de:

a) todos sus datos personales y/o de sus socios integrantes en caso de ser una Sociedad

b) Un detalle de sus antecedentes comerciales y/o industriales.

c) indicación del Producto que se identificara con la marca

d) Deberá agregar a la nota lo siguiente:

1. Fotocopia D.N.I, CUIT e inscripción en Ingresos Brutos

2. Acreditar la representación que invoque

3. Documentación que acredite la titularidad del establecimiento

4. Libres Deudas Municipal y libre Multa emitido por el ERIC.

5. Habilitación Municipal

6. Nómina de Empleados

7. Libreta Sanitaria del presentante y/o socios y empleados.-

8. Constancia de Control y fiscalización de los procesos elaborativos de productos alimenticios, determinación de aptitud, rotulación, transporte, distribución y venta sujeta al contralor de la Bromatología local, emitida con una antigüedad no mayor a 7 días.-

TERCERO: No podrán registrarse como Licenciatarios aquellos postulantes cuyos productos finales no sean elaborados y/o fraccionados y/o envasados, en la Localidad de Villa Santa Rosa.-

CUARTA Serán rechazadas asimismo las solicitudes que no cumplimenten cualquiera de los restantes requisitos de admisión.-

QUINTA Dentro de los treinta (30) días de la presentación de la solicitud, la Municipalidad deberá aceptar, rechazar, solicitar aclaraciones o sugerir las modificaciones que estime necesarias. Una vez aprobada la solicitud, los comerciantes, productores deberán completar los demás requisitos legales y reglamentarios establecidos en un plazo de noventa (90) días.

ANEXO 2

DISEÑO Y MEDIDAS DE LA MARCA DE LA LOCALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Usos NO sugeridos

VILLA SANTA ROSA
Cuna del Cura Brochero
VILLA SANTA ROSA
Cuna del Cura Brochero
Aplicación fondo color

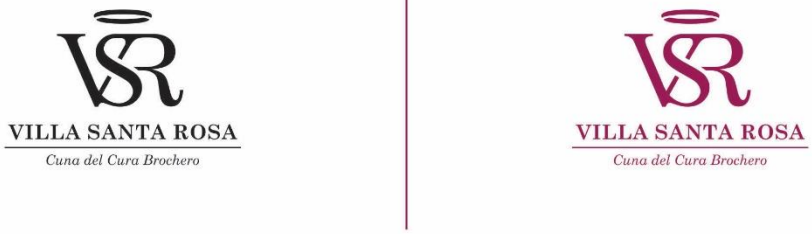
VILLA SANTA ROSA
Cuna del Cura Brochero
VILLA SANTA ROSA
Cuna del Cura Brochero

VILLA SANTA ROSA
Cuna del Cura Brochero

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

Familia tipográfica

Century

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

123456789 $%&/()=?¡